



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución de Alcaldía N° 115-2026-MPCH/A

Churcampa, 21 de julio de 2026.

VISTO:

El Informe N° 0618-2026-MPCH/GDSSP/GRHF de fecha de recepción 13 de julio de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N° 136-2026-MPCH/GDSSP/SGPS/LMCR de fecha de recepción 01 de julio de 2026, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establece el Artículo 20° Inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, dentro de las atribuciones del alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, la Ley 25307, declaró de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares (...), y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Estableciendo en su artículo 2°: "Las Organizaciones Sociales de bases, tienen existencia legal y personería jurídica..." complementando con lo señalado en el artículo 3° del mismo dispositivo "Las Organizaciones sociales de bases inscritas en los Registros de los gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro;

Que, asimismo el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, dispone que las Organizaciones Sociales de Base podrán crear o integrar cualquier otra persona jurídica de derecho privado, para el mejor desarrollo de sus objetivos institucionales, con la misma finalidad de que puede asociarse entre sí formando organizaciones de segundo o demás niveles. Estas organizaciones son reconocidas con su inscripción en los registros públicos con el solo mérito de la resolución municipal que autoriza su registro;

Que, el artículo 10° DECRETO SUPREMO N° 006-2016-MIDIS, señal que; 10.1. El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros. 10.2. En caso no se cuente con la modalidad de comedores populares, del ámbito del PCA, en el distrito o provincia en que se ejecute el programa, el Comité de Gestión local estará conformado por un (1) representante del gobierno local y un (1) representante de la institución pública conforme a lo señalado en el párrafo precedente. 10.3. El MIDIS participará en el Comité de Gestión Local brindando asistencia técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la presente norma;

Que, el artículo 23° del DECRETO SUPREMO N° 041-2002-PCM, señala que; El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2026-MPCH/A de fecha 03 de febrero de 2025, se conforma, el Comité de Gestión Local de Programa de Complementación Alimentaria (PCA), de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...///Continua Resolución de Alcaldía N° 115-2026-MPCH/A

Municipalidad Provincial de Churcampa, periodo 2026-2027, y estará conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y A PELLIDOS	REPRESENTANTE
Presidente	GALOIS ROBELO, HUAYLINOS FLORES	Municipalidad Provincial de Churcampa
Miembro	LUZ M. CHUQUILLANQUI ROMERO	Municipalidad Provincial de Churcampa
Miembro	MARIBEL ONÓFRE TAPARA	Organización Social de Base
Miembro	CORINA VASQUEZ ASTOPILLO	Organización Social de Base
Miembro	GINA CARMEN GAMBOA RAMOS	Organización Social de Base
Miembro	ELVIS URIEL TAYPE CONDORI	Red Integrada de Salud – Churcampa

Que, mediante el Informe N° 136-2026/MPCH/GDSSP/SGPS/LMCR de fecha de recepción 01 de julio de 2026, el Sub Gerente de Programas Sociales, solicita el reconocimiento de nuevo comité de gestión mediante resolución de alcaldía;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaría General y Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Gestión Local de Programa de Complementación Alimentaria (PCA), de la Municipalidad Provincial de Churcampa, periodo 2026-2027, y estará conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y A PELLIDOS	REPRESENTANTE
Presidente	GALOIS ROBELO, HUAYLINOS FLORES	Municipalidad Provincial de Churcampa
Miembro	LUZ M. CHUQUILLANQUI ROMERO	Municipalidad Provincial de Churcampa
Miembro	FLORENTINA CARINA PIRCA VALENCIA	Organización Social de Base
Miembro	GODOFREDA INGA HUARCAYA	Organización Social de Base
Miembro	GINA CARMEN GAMBOA RAMOS	Organización Social de Base
Miembro	ELVIS URIEL TAYPE CONDORI	Red Integrada de Salud – Churcampa

ARTÍCULO SEGUNDO. - El comité es el responsable de planear, organizar, supervisar, los actos de gestión y administración del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), de conformidad con las normas y directivas que la regulan, manteniendo debidamente informado de los actos al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

CC.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
Informática
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
ALCALDIA
HUANCAYELICA
D. Thomas Anibal Alvarado Vargas
ALCALDE PROVINCIAL